

PARRAL, 10 Jun 2014

DECRETO EXENTO N° 2.960 T
VISTOS:

- 1) D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Presupuesto año 2014 del Depto. de Salud Municipal de Parral.
- 3) Decreto N° 1.378 de 1992 del Ministerio de Hacienda.
- 4) El Decreto N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, para poder reparar y mantener la infraestructura física de los centros de salud, entre ellos PSR, CECOSF, USAF y CESFAM, se hace necesaria la creación de un fondo fijo Municipal por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), para poder adquirir materiales e insumos menores de ferretería, tales como: cables de electricidad, vidrios, cañerías, madera, pinturas, entre otros.

2.- **Que**, el funcionario don **LEONARDO ERNESTO YÁÑEZ MORALES**, contrato póliza de fianza N° 294102 ante HDI Seguros, a favor de la Contraloría General de la República.-

3.- **Que**, en caso de ausencia de don **LEONARDO ERNESTO YÁÑEZ MORALES**, es necesario establecer un subrogante.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la creación del fondo fijo Municipal por la suma de \$200.000. (Doscientos mil pesos), para poder adquirir materiales e insumos menores de ferretería, tales como: cables de electricidad, vidrios, cañerías, madera, pinturas, entre otros, gastos inherentes a los conceptos comprendidos en el subtítulo 22 "Bienes y servicios de Consumo", según presupuesto del departamento de Salud año 2014".

2.- **ESTABLEZCASE**, que el fondo fijo debe ser administrado por el Sr. **LEONARDO ERNESTO YÁÑEZ MORALES**, RUT N° 10.223.898-2, Administrativo, quien debe ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.222 de 1997, del Ministerio de Hacienda, de fecha 31-12-1987 publicado en el diario oficial de fecha 22-10-1988.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el fondo debe ser repuesto previa rendición de cuenta documentada cuando alcance un gasto máximo de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) y su tratamiento contable e imputable ser el establecido en los decretos e instrucciones sobre el particular impartidas por la Contraloría General de la República.

4.- **ESTABLEZCASE**, que en caso de ausencias de don **LEONARDO ERNESTO YÁÑEZ MORALES**, RUT N° 10.223.898-2, Administrativo, por motivos administrativos, licencias médicas y otros, quien le subroga para administrar el fondo, es don **MIGUEL LASTRA GUTIERREZ**, RUT N° 10014559-6, Administrativo.

5.- ESTABLEZCASE, que por ausencias menores o igual a dos días serán avaladas por el presente Decreto, pero por un lapso igual o superior a 3 días, necesariamente deberá existir un Decreto Exento de notificación de la subrogancia y además normar el reemplazo del cargo que ejercía.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, REGUISTRESE Y PAGUESE
“Por Orden de la Señora Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



JUAN DAMIANO HERNANDEZ
Administrador Municipal

IDH/ARC /MSM/DMT/ivv/lfc

DISTRIBUCIÓN:

- 1- I. Municipalidad de Parral
- 2- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo